



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 842-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 05 de junio de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

el Documento Simple N°2261362025, presentado por **VELIZ DOBLADILLO OFELIA RODOLFINA** con DNI 10556478, señalando domicilio legal en **JR. SOLDADO FRANCISCO LA ROSA MZ. J LT. 9 URB. LOS VIÑEDOS DE SURCO- SANTIAGO DE SURCO**, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de PARALIZACIÓN, contenida en el **Acta de Fiscalización N°005539-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y Acta de Medida Cautelar N° 000079-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**;

CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°701-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de **medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias**.

Al respecto de ello, el artículo 42° inciso g) establece que la Paralización de Obra consiste en la suspensión inmediata de las labores en una construcción por no contar con licencia de edificación, por incumplimiento de las observaciones de la verificación técnica o control urbano, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia, o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública. Para tal efecto, se procederá a elaborar el Acta de Fiscalización correspondiente donde se consignará la ejecución de la medida, generándose el número de copias necesarias, cuyo original será entregado al propietario del predio o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, otro quedará en custodia del Órgano Instructor y uno en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.

En caso de desacato a la orden de paralización de obra, el funcionario correspondiente realizará las acciones necesarias a efectos de que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por el delito de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal. Levantada el Acta respectiva, la autoridad municipal procederá a colocar el cartel, el mismo que dispondrá la medida y el sustento de la misma. Asimismo, a fin de realizar y hacer efectiva esta medida, se podrá emplear cualquier medio, tal como la disposición de personal, la colocación de obstáculos, muros, que impidan la ejecución de trabajos de construcción o actividades afines, entre otros.

Que, mediante **Acta de Fiscalización N° 005539-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y Acta de Medida Cautelar N° 000079-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, ambas de fecha 20 de diciembre de 2025, se resuelve ordenar como medida provisional la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en la **JR. SOLDADO FRANCISCO LA ROSA MZ. J LT. 9 AA.HH LOS VIÑEDOS DE SURCO- SANTIAGO DE SURCO**, por efectuar construcciones de obra nueva o



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : vLSJ2P

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

ampliaciones sin la correspondiente Licencia de Edificación y Por Efectuar Actividades De Construcción (Incluye Montaje, Desmontaje, Demolición, Refacción, Acondicionamiento, Remodelación; Y No Ejecutar Calzaduras) Sin Las Medidas De Seguridad Y Prevención Conforme Lo Establece El RNE Y La Norma G. 050, Que Afecten O Pongan En Riesgo A Personas Y Propiedad De Terceros

Que, en atención a la solicitud de levantamiento de medida provisional de paralización presentada por Veliz Dobladillo Ofelia Rodolfina el personal técnico de Control Urbano de esta UNIDAD, ha elaborado el **Informe N° 253-2025-AAOP-SGFCA-GSEGC-MSS-SGFCA-GSEGC-MSS**, a través del cual detalla lo siguiente:

- De acuerdo al sustento presentado mediante documento de la referencia, la administrada comunico los trabajos a ejecutar en su predio mediante la presentación de los siguientes documentos: DS N°2090812025 de fecha 17.02.2025 y DS N°2154682025 de fecha 21.03.2025.
- Con Memorandum N°294-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 07.04.2025 e Informe de Inspección Ocular N°00286-ASY-2025, la Subgerencia de Licencias y Habilitación dio respuesta a la solicitud de Acondicionamiento y Refacción presentada mediante DS N°2090812025 indicando lo siguiente: "Con fecha 14.03.2025 se atendió el documento N° 2259092025 donde se indica que efectuara tarrajeo del 5to piso y azotea. En este nuevo documento se solicita lo mismo, por lo cual se adjunta en copia del Informe N°231-ASY-2025", en ese sentido, los trabajos señalados no corresponden a obras de Acondicionamiento o Refacción.
- Asimismo, comunica que con Carta N°1604-2025-SGLH-GDU-MSS se dio respuesta a la solicitud presentada mediante DS N°2090812025 indicando lo siguiente:
- "En tal sentido, de acuerdo a la normativa antes citada y de lo indicado en el Informe de Inspección Ocular N°00286-ASY-2025 el mismo que hace referencia al Informe de Inspección Ocular N°00231-ASY-2025, las obras señaladas NO corresponden a obras de Acondicionamiento o Refacción [...]"
- Entre los documentos presentados, obra la copia del Formulario Registral N°1 - Ley 27157 correspondiente a la solicitud de inscripción de propiedad y/o regularización de la edificación de una unidad de propiedad exclusiva, sin embargo, no adjunta copia de su inscripción en registros públicos.
- De la información indicada en los párrafos anteriores, se determina que los trabajos constatados en el 5° piso y azotea del predio ubicado en el JR. SOLDADO FRANCISCO LA ROSA MZ. JLT. 9 AA.HH. VIÑEDOS DE SURCO; SANTIAGO DE SURCO y que motivaron el inicio del procedimiento administrativo sancionador, no están enmarcados dentro de las obras de acondicionamiento y refacción establecidas en la Ley N°29090 y su modificatoria; por lo que su ejecución requiere de una Licencia de Edificación (Ampliación). Dejándose constancia que dicho documento no ha sido adjuntado al documento presentado.

Que, de conformidad con lo antes señalado, **AL NO HABERSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES** que motivaron la expedición del **Acta de Fiscalización N°005539-2024-SGFCA-GSEGC-MSS** y **Acta de Medida Cautelar N° 000079-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, que ordena la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en **JR. SOLDADO FRANCISCO LA ROSA MZ. J LT. 9 AA.HH LOS VIÑEDOS DE SURCO- SANTIAGO DE SURCO**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **PARALIZACIÓN DE OBRA**.

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : vLSJ2P



Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **VELIZ DOBLADILLO OFELIA RODOLFINA** con **DNI 10556478**, dispuesto en el **Acta de Fiscalización N° 005539-2024-SGFCA-GSEGC-MSS** y **Acta de Medida Cautelar N° 00079-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, mediante la cual se ordenó la **PARALIZACIÓN** de la obra ubicada en **JR. SOLDADO FRANCISCO LA ROSA MZ. J LT. 9 AA.HH LOS VIÑEDOS DE SURCO- SANTIAGO DE SURCO**

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución administrativa a **VELIZ DOBLADILLO OFELIA RODOLFINA**, con domicilio procesal en **JR. SOLDADO FRANCISCO LA ROSA MZ. J LT. 9 URB. LOS VIÑEDOS DE SURCO- SANTIAGO DE SURCO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad De Santiago De Surco

RARC/rcst



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : vLSJ2P

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe